

**298-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las nueve horas con veintiocho minutos del ocho de febrero de dos mil diecinueve.

**Proceso de conformación de estructuras del cantón de NARANJO, de la provincia de ALAJUELA, por el partido “MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRATA COSTARRICENSE”.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Movimiento Social Demócrata Costarricense celebró el veintisiete de enero de dos mil diecinueve, la asamblea del cantón NARANJO, de la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita no presenta inconsistencias y quedó integrada, en forma completa, de la siguiente manera:

## **PROVINCIA ALAJUELA**

### **CANTÓN NARANJO**

#### **COMITE EJECUTIVO**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
PRESIDENTE PROPIETARIO	206350500	MARIA LAURA ROJAS BLANCO
SECRETARIO PROPIETARIO	900730278	LUIS GUILLERMO ROJAS CAMPOS
TESORERO PROPIETARIO	203400467	CLAUDINA BLANCO ROJAS
PRESIDENTE SUPLENTE	207190507	LUIS GUILLERMO ROJAS BLANCO
SECRETARIO SUPLENTE	206610427	MARCELA PATRICIA ROJAS BLANCO
TESORERO SUPLENTE	201630142	JUAN BLANCO ROJAS

#### **FISCALIA**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
FISCAL PROPIETARIO	201910465	EVADINA ROJAS RODRIGUEZ

#### **DELEGADOS**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
TERRITORIAL	206350500	MARIA LAURA ROJAS BLANCO
TERRITORIAL	207190507	LUIS GUILLERMO ROJAS BLANCO
TERRITORIAL	203400467	CLAUDINA BLANCO ROJAS
TERRITORIAL	201630142	JUAN BLANCO ROJAS
TERRITORIAL	900730278	LUIS GUILLERMO ROJAS CAMPOS

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/jfg/dsd

C.: Exp. n.º 229-2018, partido Movimiento Social Demócrata Costarricense

Ref., No.: 1357-2019